



Lanús, 26 de agosto de 2022.

**DECRETO N° 3.471.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las Ordenanzas Nros. 12.921, 12.932, 13.021; los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal Nros. 0884/20, 1.186/20, 1.187/20, 1.371/20, 1.533/20, 1.676/20, 1.856/20, 2.087/20, 2.312/20, 3.705/21 y 2.811/22; la Solicitud de Pedido N° 3-701-140/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 0884/20, se adjudicó la Licitación Pública N° 10, referente a la adquisición de “ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL”, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social y por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, la Ordenanza N° 12.921, promulgada por Decreto N° 3.663/19, declaró la “Emergencia Alimentaria” en el partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345;

Que, la Ordenanza mencionada precedentemente, ha sido prorrogada por la Ordenanza N° 12.932, por el término de veinticuatro (24) meses;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por Decreto N° 0852/20, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús, por ciento ochenta (180) días y/o, hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5° de la Ordenanza N° 13.021, incorporó a la Ordenanza N° 12.932 -a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA- el artículo 3° bis, que dispone: *“Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza...”*;

Que, a su vez, por Decreto N° 3.705/21 se prorrogó por veinticuatro (24) meses el plazo establecido en el artículo 1° de la Ordenanza N° 12.932, conforme a la facultad establecida en el artículo 2° de la misma, manteniendo en consecuencia la vigencia de la “Emergencia Alimentaria” declarada por la Ordenanza N° 12.921, con las modificaciones introducidas por la Ordenanza N° 13.021;

Que, mediante los Decretos Nros. 1.186/20, 1.187/20, 1.371/20, 1.533/20, 1.676/20, 1.856/20, 2.087/20, 2.312/20, 3.705/21 y 2.811/22, se ha venido autorizando la contratación de BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS, con las firmas adjudicadas por Decreto N° 0884/20, de acuerdo con la nueva modalidad determinada por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-140/2022, referente a la adquisición del “SERVICIO ALIMENTARIO MUNICIPAL”, correspondiente al mes de agosto, para que se contrate en forma directa con las empresas:

1) TEYLEM S.A., C.U.I.T. N° 33-70844441-9, Proveedor Municipal N° 3859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4110, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las zonas 4, 6 y 11, por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS DIECISIETE (\$ 3.990.217,00);

2) DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70839222-3, Proveedor Municipal N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1020, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, las zonas 1, 2, 9 y 10, por la suma de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE (\$ 7.693.609,00);

3) SURMARKET S.A., C.U.I.T. N° 30-69230730-1, Proveedor Municipal N° 6207), con domicilio en la calle Ladines N° 3.809 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la zona 3, por la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 212.520,00); y

4) BAKIM S.A., C.U.I.T N° 30-71569786-2, Proveedor Municipal N° 6163, con domicilio en la calle 532 N° 1215, del partido de La Plata, las zonas 7 y 8, por la suma total de PESOS SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$ 701.470,00);

Que, la Dirección General de Compras sugirió que se realice el acto administrativo correspondiente;

Que, además, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 0789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las



Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado intervención en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la empresa TEYLEM S.A., C.U.I.T. N° 33-70844441-9, Proveedor Municipal N° 3859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4110, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el “SERVICIO ALIMENTARIO MUNICIPAL” correspondiente al mes de agosto del año 2022, para las zonas 4, 6 y 11, por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS DIECISIETE (\$ 3.990.217,00), por ser conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado en la Solicitud de Pedido N° 3-701-140/2022.

**Artículo 2º:** Contrátese en forma directa con la empresa DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70839222-3, Proveedor Municipal N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.020, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, de la provincia de Buenos Aires, el “SERVICIO ALIMENTARIO MUNICIPAL”, correspondiente al mes de agosto del año 2022, para las zonas 1, 2, 9 y 10, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE (\$ 7.693.609,00), por ser conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado en la Solicitud de Pedido N° 3-701-140/2022.

**Artículo 3º:** Contrátese en forma directa con la empresa SURMARKET S.A., C.U.I.T. N° 30-69230730-1, Proveedor Municipal N° 6207, con domicilio en la calle Ladines N° 3.809, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el “SERVICIO ALIMENTARIO MUNICIPAL”, correspondiente al mes de agosto del año 2022, para la zona 3, por la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 212.520,00), por ser conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado en la Solicitud de Pedido N° 3-701-140/22.

**Artículo 4º:** Contrátese en forma directa con la empresa BAKIM S.A., CUIT N° 30-71569786-2, Proveedor Municipal N° 6163, con domicilio en la calle 532 N° 1215, del partido de La Plata, el “SERVICIO ALIMENTARIO MUNICIPAL”, correspondiente al mes de agosto del año 2022, para las zonas 7 y 8, por la suma total de PESOS SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$

701.470,00), por ser conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado en la Solicitud de Pedido N° 3-701-140/22.

**Artículo 5º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma detallada en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 37 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

